

LEY N° 9693

Mandando entregar al Concejo Provincial de Pacasmayo el saldo existente y las sumas que se recauden por concepto del impuesto creado por las Leyes Nos. 5434 y 5435, con destino a obras de saneamiento y ornato en la citada provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Entréguese a la Municipalidad de la Provincia de Pacasmayo el saldo existente a la fecha y las sumas que se recauden por concepto del impuesto creado por las leyes Nos. 5434. (1) y 5435. (2).

Artículo 2°—La Municipalidad de Pacasmayo invertirá los fondos indicados en el artículo anterior, en obras de saneamiento y ornato en toda la Provincia de Pacasmayo.

Artículo 3°—El Supremo Gobierno nombrará una Comisión integrada por personas notables de la citada provincia que supervise y controle la inversión de los fondos recibidos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

J. L. East.

- 1).—Ley N° 5434.—Impuesto al alcohol y bebidas que se consuman en Pacasmayo.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XX.—Pág. 158.
- 2).—Ley N° 5435.—Impuesto al alcohol y todas las bebidas alcohólicas que se consuman en Pacasmayo.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XX.—Pág. 159.